

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
048-2015	12-11-2015	ORQ	INMEDIATO

Considerando

1-Se conocen oficios ORG-256-2015 y PEP-749-11-2015, remitidos por el Sr. Odalier Quirós Quintero, Jefe Regional de Quepos y Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual presentan a consideración de ésta Junta Directiva el caso de la solicitud de renovación de licencia de la embarcación denominada Capitán Rony Z, Certificado de Matrícula PQ-2522, propiedad del Sr. Santos Zapata Pizarro, vecino de Quepos a quien se le venció la licencia de pesca de su embarcación el día 04 de octubre de 2015.

2-Señala en su nota el Jefe Regional de Quepos, que según lo expone el permisionario, que se encontraba realizando labores de pesca y por problemas de mal tiempo, no fue posible ingresar a Quepos, sino hasta el sábado 03 de octubre, por lo que no le fue posible realizar las gestiones de renovación de la licencia de pesca.

3-Que dicho señor se apersonó a la Oficina Regional el día lunes 05 de octubre a realizar los trámites correspondientes, sin embargo el Jefe de la Oficina Regional, traslada consulta a la Presidencia Ejecutiva, dado que desde su perspectiva no tiene la facultad legal para hacerlo, toda vez lo dispuesto en el Dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo apuntado por la Asesoría Legal mediante oficio AL-032-03-2014, vencido el plazo sin que haya gestión del interesado, se tendrá por extinta la licencia.

4-Que pese a lo indicado supra, tienen muy claro los Sres. Miembros de Junta Directiva, que en el caso particular del Sr. Zapata Pizarro, la renovación de su licencia, por el vencimiento de ésta acaeció en día inhábil, por lo que conforme a lo estatuido de hecho y de derecho, para otras figuras jurídicas, como el Código Tributario, Ley N°. 4755, que entrándose del cómputo de los plazos en día inhábil, su artículo 10, inciso c), dispone: "En todos los casos, los términos y plazos que venzan en día inhábil para la Administración Tributaria, se extienden hasta el primer día hábil siguiente", razón de más para que ésta Junta Directiva tenga por acreditada la gestión del petente en tiempo y forma, en virtud del axioma que reza que nadie está obligado a lo imposible.

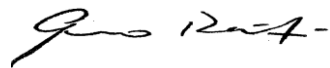
5-Que en consecuencia con los considerandos que anteceden, así como las pruebas allegadas en el sentido que el Sr. Santos Zapata Pizarro se apersonó ante la Oficina Regional de Quepos, en el primer día hábil después de vencida su licencia de pesca, no cabe la menor duda para éste Órgano Colegiado, que le asiste justificadamente a dicho señor el derecho de renovar dicha licencia, por lo que no hacerlo, tornaría en un evidente y manifiesto atropello a los derechos del petente, razón por la cual y en virtud de la excepcionalidad del caso por las argumentaciones señaladas, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la renovación de la licencia de pesca de la embarcación denominada Capitán Rony Z, Certificado de Matrícula PQ-2522, propiedad del Sr. Santos Zapata Pizarro, portador de la cédula de identidad N°. 6-0095-1084.

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente;

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens



Junta Directiva  
Comunicado de Acuerdo  
**AJDIP/460-2015**



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

**Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva**